

## ¿COMO PRESENTAR UNA QUEJA ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO?

El Consejo de Derechos Humanos aprobó en el año 2011 el III Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. España ratificó dicho protocolo en el año 2013.

En el siguiente enlace podrás encontrar el mencionado Protocolo.

<http://ratifyop3crc.org/wp-content/uploads/2014/03/OP3-CRC-text-espanol.pdf>

Desde la entrada en vigor de este Protocolo, niños/as y adolescentes pueden presentar denuncias individuales si sufren vulneración de algunos de los Derechos recogidos en la Convención.

En el siguiente enlace podrás encontrar la Convención sobre los Derechos del Niño:

<http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Si eres un niño, niña, adolescente, tienes trato directo con ellos o has tenido conocimiento de que un menor ha sufrido una vulneración de alguno de sus derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos de los niños, y los mecanismos que dispone el Estado Español no han funcionado, puedes presentar una queja ante el Comité de Derechos del Niño.

Ahora te explicamos cómo hacerlo, es fácil y accesible a cualquier persona; está pensado para que ninguna vulneración quede impune.

### **¿Cuáles son los requisitos que debes cumplir para poder presentarla?:**

Para poder presentar una queja ante este organismo previamente tendrán que agotarse todos los recursos judiciales internos.

Existen dos excepciones:

- a) Que los recursos internos se muestren ineficaces.
- b) Que estos se puedan prolongar injustificadamente.

### **¿Cuáles son los plazos para presentarla?:**

La queja debe presentarse dentro del año siguiente al agotamiento de los recursos internos.

¿Cuál es el plazo si los recursos internos se muestran ineficaces o estos se han prologando injustificadamente? Para las excepciones existe el mismo plazo, de un año, desde que se tenga constancia de la ineficacia o la dilación injustificada.

### **¿Quiénes pueden presentar la queja?:**

Para presentar la denuncia no hace falta ser o contratar a un abogado, puede presentarla el mismo niño/niña o adolescente, o cualquier persona en el nombre del menor o de sí misma que haya tenido conocimiento de la vulneración o violación de los Derechos del Niño.

Según el artículo 5 del Protocolo, *“se podrán presentar por, o en nombre de, personas o grupo de personas sujetas a las jurisdicción de un Estado parte que afirmen ser víctimas de una violación por el Estado parte de cualquiera de los derechos enunciados...”*

Cuando se presenta una comunicación en nombre de una persona o un grupo de personas se requerirá el consentimiento del menor o menores que hayan sido víctimas, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.

### **¿Qué requisitos debe tener la queja para que sea admitida?:**

Cuando elaboremos la queja, antes de presentarla ante el Comité de Derechos del Niño, debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La queja no puede ser anónima, debe ir firmada siempre por el menor o en nombre de esté.
- Debe presentarse por escrito: por carta o por correo electrónico.
- Las quejas o denuncias deben estar relacionadas con los derechos recogidos en la Convención de Derechos del Niño.
- Solo se puede presentar la misma queja o denuncia ante el Comité una única vez.
- Deben haberse agotado todas las posibles soluciones que ofrece el sistema judicial en España.
- La queja tiene que ir acompañada de pruebas y documentos que demuestren en primer lugar el agotamiento, ineficacia o dilaciones indebidas del sistema judicial español, en segundo lugar las pruebas y documentos que demuestren la vulneración.

### **¿Dónde presentar la queja?:**

El comité de los Derechos del Niño, quiere ser accesible a todo el mundo por ello la queja se puede presentar:

A través de correo electrónico: **crc@ohchr.org**

O a través de correo postal a la siguiente dirección:

Human Rights Treaties Division (HRTD)

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR)

Palais Wilson - 52, Rue des Pâquis CH-1201 Ginebra- Suiza.

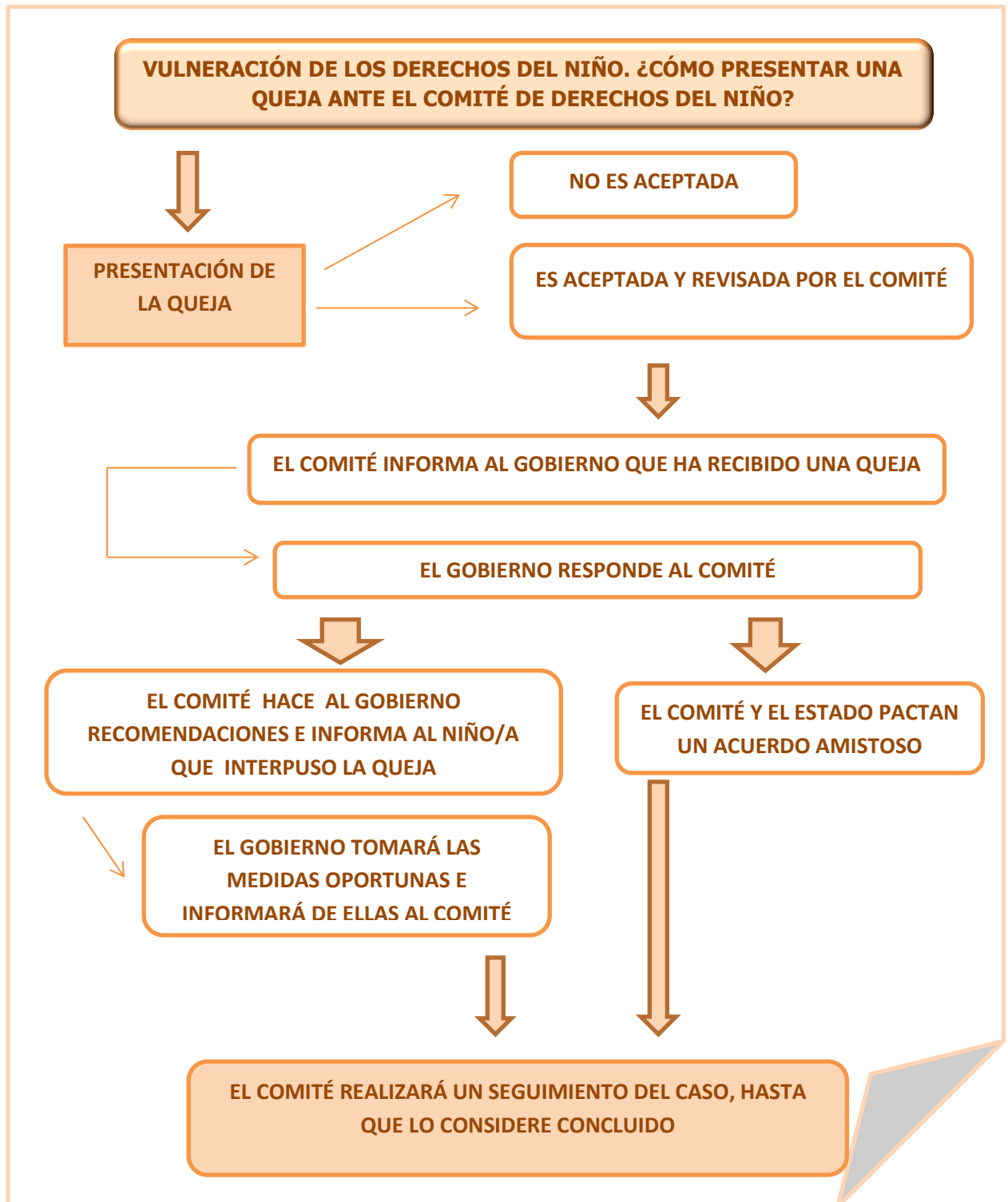
### **¿Qué ocurre cuando el Comité acepta la queja que hemos presentado?**

En primer lugar examinará si la queja cumple con todos los requisitos, luego va a iniciar una investigación para averiguar cómo ha sido la actuación del Estado.

Si detecta que la actuación del sistema judicial español ha sido insuficiente, el Comité hará las recomendaciones que crea oportunas para que se adopten las medidas necesarias para reparar los daños, evitar que la vulneración continúe o que vuelva a repetirse.

Si se demuestra que has sufrido una vulneración de tus derechos debes ser compensado por el Estado ya sea a través de una indemnización dineraria, castigando al autor del hecho que ha producido la vulneración, dando los apoyos necesarios para superar las secuelas que haya dejado el hecho .

A pesar de lo anterior ningún Estado está obligado jurídicamente a cumplir estas recomendaciones.



**Para más información de nuestro trabajo, puedes seguirnos en:**

[www.acoge.org](http://www.acoge.org)

<https://es-es.facebook.com/federacion.AndaluciaACOGE/>